REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD **110014003009-2021-455-00**
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: José Salinas

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique si la dirección electrónica atribuida a la parte demandada en el libelo genitor corresponde a la **utilizada** por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo con las pruebas del caso (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

2. Apórtese plan de pagos que sea totalmente legible, ya que el anexo adosado no tiene dicha característica.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrán remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

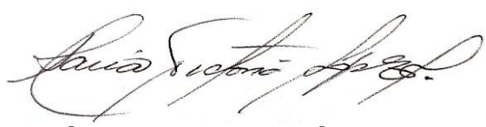

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr